
	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 045 DE 2022 (agosto 19)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA
COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA
2023**


EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

- Que en el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997(Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Barrancabermeja), establece que el Concejo Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su Asunción se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento.
- Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- Que en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 045 DE 2022 (agosto 19)	Versión: 02

- i. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
 - ii. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - iii. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 - iv. Se cuente con aprobación previa del COMFIS Territorial o el órgano que haga sus veces.....
 - v. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
 - vi. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
- Que el Confis Distrital mediante Acta N° 009 del 11 de agosto de 2022, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$48,766,890,918.17) M/CTE**
 - Que los proyectos presentados para aprobación de vigencias futuras ordinarias, cuentan con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2022.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 045 DE 2022 (agosto 19)	Versión: 02


- Que según certificaciones expedidas por el Secretario de Planeación Distrital, los proyectos a financiar con vigencia futuras ordinarias están contenidos en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 “Distrito Muy Especial”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 hasta por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$48,766,890,918.17) M/CTE**, con cargo a los recursos de crédito aprobados en el Acuerdo 039 de 2022, en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2022	2023
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA
Transporte	Proyecto: Plan de mejoramiento y rehabilitación vial urbano. BPIN 2022680810043	12,776,460,819.59	Crédito Interno	1,938,583,445.00	10,837,877,374.59
Comercio, Industria y Turismo	Construcción del Centro de Emprendimiento BIT del Río en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2022680810053	13,701,372,893.00	Crédito Interno	2,106,540,131.00	11,594,832,762.00
Comercio, Industria y Turismo	Construcción mercado pesquero La Rampa en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2022680810048	8,973,972,435.00	Crédito Interno	1,487,044,251.00	7,486,928,184.00
Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción y adecuación de parques, polideportivos con identidad y emprendimiento en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2022680810049	15,204,355,206.00	Crédito Interno	3,181,685,828.46	12,022,669,377.54
Educación	Construcción y dotación de la infraestructura del Centro Educativo Campo Galán, Sede Ciénaga del Opón, en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2022680810056	3,918,871,298.00	Crédito Interno	628,578,976.45	3,290,292,321.55
Educación	Construcción y dotación de comedor y cocina del Instituto Técnico Superior Industrial en el Distrito de Barrancabermeja. BPIN 2022680810057	4,169,430,147.23	Crédito Interno	635,139,248.74	3,534,290,898.49
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			Vigencias Futuras 2023 Crédito Público	48,766,890,918.17	
			Total Vigencia Futura Ordinaria 2023	48,766,890,918.17	

ARTÍCULO 2º- Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia a partir de la Sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 045 DE 2022 (agosto 19)	Versión: 02

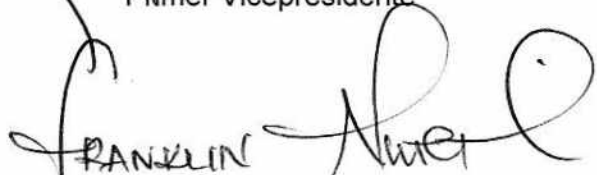
ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Distrital


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

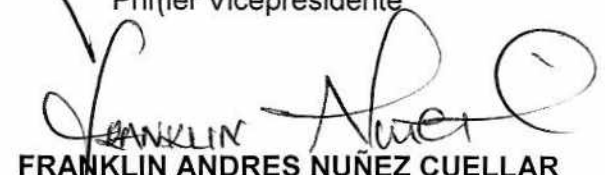
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Distrital


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General



ACUERDO No. 045 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 23 de Agosto de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 24 Agosto de 2022


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaría Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL ENCARGADO DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 045 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS**". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 24 Agosto de 2022

El alcalde Distrital


DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MELO
Alcalde Distrital Encargado
Decreto 0223 del 22/08/2022



Despacho del Alcalde



lo tiene todo.

Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRICTAL



DECRETO No.

0223

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor ALFONSO ELJACH MANRIQUE Alcalde Distrital de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía N. 79.780.077 expedida en la ciudad de Bogotá, requiere desplazarse a la ciudad de Medellín el día 23 de agosto de 2022 para asistir al evento de promoción turística, así como también estará en Bogotá el día 24 de agosto a cumplir con la agenda programada con el Ministerio del Interior, la agencia nacional de infraestructura y la agencia nacional de inmobiliaria.

Que con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Publica de Colombia y los artículos 91 (modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012), 93 y 106 de la ley 136 de 1994, el Señor Alcalde Distrital encargará de las funciones del Despacho a un servidor público de la Alcaldía Distrital,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar de las funciones del Despacho del Alcalde Distrital de Barrancabermeja a la dr DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO, quien se desempeña como SECRETARIO DE TALENTO HUMANO el día 23 y 24 de agosto de 2022 o hasta el tiempo que permanezca ausente el titular.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente decisión al Doctora DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.160.844 expedida en Barrancabermeja

ARTICULO TERCERO El presente encargo no genera diferencia salarial

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Barrancabermeja, a los 22 AGO 2022

Handwritten signature of Alfonso Eljach Manrique

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

PROYECTO	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	LISS M REYES BOLANOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO		Agosto /2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007

Escaneado con CamScanner